

## NO DISCRIMINACIÓN

El distrito proveerá una oportunidad educativa y un trato igual a todos los alumnos en todos los aspectos de los programas y actividades académicos sin considerar la edad, raza, color, origen nacional, creencia, religión, sexo, orientación sexual, expresión de género, identidad de género, estado civil, veterano con licenciamiento honroso o con condición militar, la presencia de cualquier discapacidad sensorial, mental o física o el uso de un perro guía entrenado o un animal de servicio por una persona con una discapacidad en sus programas y actividades. El distrito proveerá acceso igual a las instalaciones escolares a los Boy Scouts y a otros grupos juveniles designados enumerados en el Título 36 del Código de los Estados Unidos como una sociedad patriótica. El distrito tomará pasos para cerciorarse de que las personas de origen nacional que les falten habilidades del idioma inglés puedan participar en todos los programas educativos, servicios y actividades, incluyendo aquellos específicos a profesiones y programas de educación técnica.

Se proveerán ayudas y servicios auxiliares bajo solicitud a aquellos individuos con discapacidades.

No se tolerará la conducta contra ningún alumno que se base en una de las categorías arriba enumeradas que sea lo suficiente grave, persistente o generalizada para limitar o negar la capacidad del alumno de participar o beneficiarse de los cursos ofrecidos por el distrito, los programas educativos o cualquier actividad. Cuando un empleado del distrito sabe o que de manera razonable debería saber, que tal acoso discriminatorio está ocurriendo o haya ocurrido, el distrito tomará pasos rápidos y eficaces que hayan sido razonablemente calculados para poner fin al acoso, prevenir que ocurra otra vez y remediar sus efectos.

La declaración del distrito de no discriminación se incluirá en todos los anuncios por escrito, avisos, materiales de contratación, solicitudes de empleo y otras publicaciones que estén disponibles a todos los alumnos, padres o empleados. La declaración incluirá:

1. Un aviso de que el distrito no discriminará en ninguno de los programas o actividades en base a cualquiera de las categorías arriba enumeradas.
2. El nombre y la información de contacto del funcionario de cumplimiento del distrito designado de garantizar el cumplimiento de esta política.
3. Los nombres y la información de contacto de los funcionarios de cumplimiento de la Sección 504 y Título IX del distrito.

Anualmente, el distrito publicará un aviso razonablemente calculado para informar a los alumnos, los padres y tutores de los alumnos (en cualquier idioma que puedan

comprender, lo cual pueda requerir la asistencia del idioma) y los empleados del procedimiento de queja por discriminación del distrito.

El superintendente designará un miembro del personal que sirva como funcionario de cumplimiento de esta política. El funcionario de cumplimiento será responsable de investigar cualquier queja de discriminación comunicada al distrito.

El distrito proporcionará capacitación a los administradores y al personal titulado docente y del aula en cuanto a su responsabilidad de despertar conciencia de y eliminar los prejuicios y discriminación en base a las categorías identificadas en esta política.

El superintendente o su designado proporcionará para la evaluación anual, encuestas periódicas, avisos anuales y procedimientos de queja según requiere la ley para garantizar que en realidad haya igualdad para todos los alumnos en el distrito.

Referencias cruzadas:

Política 2020	Desarrollo de currículo y adopción de materiales didácticos.
Política 2030	Animales de servicio en las escuelas
Política 2140	Guía y consejería
Política 2150	Programa co-curricular
Política 2151	Actividades interescolares
Política 3210P	No discriminación
Política 3211	Alumnos transgénero
Política 4260	Uso de las instalaciones escolares

Referencias jurídicas:

RCW 28A.64	Igualdad sexual
RCW 28A.652	Prohibición a la discriminación
RCW 49.60	Discriminación—Comisión de derechos humanos
WAC 392-190-020	Capacitación—Responsabilidades del personal—Percatación de prejuicios
WAC 392-190-060	Cumplimiento—Designación de un empleado responsable por el distrito escolar --Notificación
WAC 392-400-215	Derechos del alumno
20 U.S.C. 7905	Ley del acceso igual de los Boys Scouts of America
42 U.S.C. §§ 12101-12213	Ley para Estadounisenses con discapacidades